



Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Segunda quincena de enero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Ganancias: se adecúa el régimen de retención para empleados en relación de dependencia**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5314. B.O. 16/01/2023**

Se modifica el régimen de retención de ganancias para empleados en relación de dependencia, incorporando como concepto deducible de la base de cálculo de la retención a los pagos efectuados por el empleado en concepto

- de servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a esos efectos, y también se establecen los requisitos pertinentes para su cómputo en el período fiscal 2022.

Se incorpora la delimitación del universo de sujetos que se encuentran alcanzados por el incremento, en un importe equivalente a 4 veces el mínimo no imponible, en las deducciones por gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas para la actividad de transporte terrestre de larga distancia.

## **Nacional. Incentivo a la Construcción: modificación del programa de normalización para reactivar la construcción con relación a los inmuebles usados**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5315. B.O. 16/01/2023**

Se especifica la información que deben presentar en AFIP los sujetos que adhieran al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera en el marco del régimen de incentivo a la construcción, con el objeto de acreditar la adquisición del inmueble usado ubicado en el país y la verificación del cumplimiento de su destino y requisitos.

Es importante destacar que se establecen los plazos para informar en carácter de declaración jurada el destino de los fondos a la adquisición de un inmueble usado y se adecúan los regímenes de información, COTI. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles.



## **Nacional. Se podrán hacer denuncias a través de la aplicación móvil "Mi AFIP"**

### **DISPOSICIÓN (AFIP) 4/2023**

Se habilita en la aplicación móvil "Mi AFIP" la posibilidad de que las personas humanas y jurídicas ingresen y registren determinadas denuncias de carácter impositivo, aduanero y de los recursos de la seguridad social ante la AFIP.

Dichas denuncias deberán realizarse a través de la opción "Quiero hacer una denuncia", y para hacer efectiva la denuncia el sujeto denunciante deberá identificarse indicando su Clave Única de Identificación Tributaria, Código Único de Identificación Laboral o Clave de Identificación y un correo electrónico de contacto.

## **Nacional. Monotributo: el recurso de apelación ante el director general ahora se realiza a través del servicio "Presentaciones Digitales"**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5316. B.O. 17/01/2023**

Aquellos monotributistas que hayan sido recategorizados de oficio o excluidos de pleno derecho, ya sea a través de una fiscalización presencial o por controles sistémicos, podrán ejercer la opción de interponer el recurso de apelación ante el director general a través del servicio "Presentaciones Digitales".

## **Nacional. Blanqueo de capitales: se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5317. B.O. 17/01/2023**

Se establecen los requisitos, plazos y demás condiciones para la implementación del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.

Se establece como requisito que el declarante deberá encontrarse inscripto y habilitado en el Registro Especial Aduanero de Importadores y/o Exportadores.

Asimismo, se dispone que la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda extranjera, en el país y en el exterior, se efectuará a través del servicio "Incentivo a la Inversión y Producción Argentina - Ley 27.679".

Las tenencias de moneda extranjera deberán estar depositadas en una "Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina", a nombre del declarante, y mantenerlas allí hasta que sean afectadas, únicamente, al giro de divisas por el pago de importaciones para consumo, incluidos servicios, destinados a procesos productivos. Se aclara que estos fondos no podrán utilizarse para el pago del impuesto especial.

## Nacional. Monotributo: se prorroga la recategorización hasta el 27 de enero

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5318. B.O. 20/01/2023

Se prorroga hasta el 27 de enero próximo la recategorización del monotributo correspondiente al semestre julio - diciembre de 2022.

## Nacional. Se sustituye el régimen de percepción de IVA por operaciones efectuadas en portales virtuales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5319. B.O. 23/01/2023

Se sustituye el régimen de percepción de IVA aplicable a operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de “plataformas digitales”.

Destacamos que se incorporan nuevos agentes de percepción, y se establecen diferentes alícuotas aplicables en base a la situación y el comportamiento fiscal de los contribuyentes.

Vigencia: de aplicación para las operaciones cuya concertación y/o perfeccionamiento por vía electrónica se produzca a partir del 1 de abril de 2023.

## Nacional. Operaciones de compraventa de bienes usados no registrables. Se adecúan las condiciones para incorporarse en el “Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables” y los regímenes de información, percepción, retención y especial de ingreso

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5320. B.O. 23/01/2023

Se modifican las condiciones para que los contribuyentes queden obligados a inscribirse en el “Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables” para operaciones de compraventa de bienes usados no registrables, como así también los regímenes de percepción del impuesto al valor agregado y de retención del impuesto a las ganancias aplicables a las operaciones alcanzadas por el registro.

Por otra parte, se efectúan adecuaciones en el régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago.

Vigencia: de aplicación a partir del 1 de abril de 2023.





## **Provincia de Buenos Aires. Reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 1/2023. B.O. 18/01/2023**

ARBA introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el ejercicio 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito.

Es importante destacar que para el año 2023, se deberán observar los vencimientos generales del impuesto sobre los ingresos brutos en el calendario vigente para dicho año, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por el presente adicional.

## **Provincia de Buenos Aires. Se instrumenta la Nómina mensual de contribuyentes del Régimen simplificado excluidos de los regímenes de recaudación**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 2/2023. B.O. 18/01/2023**

Se establece que los contribuyentes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos dejarán de acreditar su inclusión en el mismo, mediante la exhibición de la constancia, a los efectos de no sufrir retenciones.

Se elaborará una nómina mensual que deberán consultar agentes de recaudación obligados a actuar como tales, y deberán abstenerse de practicar la recaudación a los contribuyentes incluidos en esta. Esta nómina será puesta a disposición de los referidos agentes de recaudación a través del sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)). Los agentes de recaudación deberán acceder a la nómina mencionada mediante su Clave Única de Identificación Tributaria y Clave de Identificación Tributaria.

## **Provincia de Buenos Aires. ARBA introduce exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 3/2023. B.O. 18/01/2023**

Se establece que se encontrarán excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para contribuyentes locales como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral las acreditaciones que se realicen como consecuencia de la restitución de fondos por la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados y las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales, o realizados por agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes; alcanzadas por el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opera en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"

## Provincia de Entre Ríos. Vigencia de la actualización de la escala mipyme para el período fiscal 2023

DECRETO 4/2023

Se establece para el periodo fiscal 2023 la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 19/2021, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes.

## Provincia de Entre Ríos. Modificaciones de los mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos y las cuotas del régimen simplificado

DECRETO 4857/2022

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva.

Entre las principales, destacamos:

- Se incrementan los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Se modifica el impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.



## Provincia de La Rioja. Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 1/2023. B.O. 04/01/2023

Se fija en \$ 13.000 el importe mínimo sujeto a retención para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Se establece que los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos no se encuentran obligados a actuar como tales cuando el monto de la percepción sea inferior a \$ 250.

Vigencia: a partir del 4 de enero de 2023.

## Provincia de Tucumán. Importe mínimo mensual de ingresos brutos para el período fiscal 2023

DECRETO 4558-3/2022

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2023.



## **Provincia de Tucumán. Régimen de regularización de deudas fiscales vencidas hasta el 31 de agosto de 2022. Nuevo programa aplicativo**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1/2023**

Se aprueba la versión 17.0 del programa aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)- 2021".

## **Provincia de Tucumán. Adecuación de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN GENERAL 2/2023**

Se adecúa el régimen general de retención y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, en particular, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de enero de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 8/2023. B.O. 25/01/2023**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022, según la obligación de que se trate.

## **Provincia de Tucumán. Aprobación del programa aplicativo SiAPre Web para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 6/2023. B.O. 24/01/2023**

Se aprueba el Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos y sus anticipos, a través de la página web [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar).

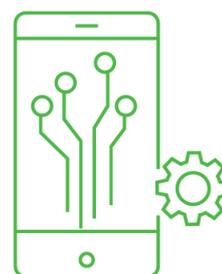
Estarán obligados a utilizar este sistema informático, los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Dicho programa estar disponible para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyos vencimientos operen a partir del 1° de febrero de 2023.

### **Provincia de Tucumán. Incorporación al régimen de recaudación de ingresos brutos de aplicable sobre las cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” del sistema "Mis recaudaciones"**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 7/2023. B.O. 25/01/2023

Se incorpora al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre las cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP), el sistema “Mis recaudaciones”, que permitirá a los sujetos alcanzados por los regímenes de recaudación del gravamen, consultar la información relativa a los mismos declarada por los respectivos agentes.



### **Provincia de Tucumán. Adecuación del monto de deuda para solicitar la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 4/2023. B.O. 16/01/2023

Se establece que el monto que no podrán superar las deudas para la expedición del certificado de cumplimiento fiscal pasará de \$ 790 a \$1.150.

### **Provincia de Catamarca. Importes del Régimen simplificado provincial para el período fiscal 2023**

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 5/2023. B.O. 20/01/2023

Se fijan los montos de impuesto a ingresar de las distintas categorías del Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos provincial aplicables a partir del 1 de febrero de 2023.

## **Provincia de San Juan. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos: incremento del impuesto fijo mensual a partir de enero 2023**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 2038/2022**

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1 de enero de 2023.

## **Provincia de San Luis. Valor económico de los bienes inmuebles para el impuesto de sellos aplicable a partir del 1° de enero de 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 2/2023. B.O. 23/01/2023**

Se establece que el valor económico de los inmuebles a tener en cuenta a los efectos de la liquidación del impuesto de sellos aplicable a partir del 1 de enero de 2023 será 2 veces la valuación fiscal para el ejercicio 2023 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a excepción de:

- Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal tendrán un valor económico que será de 4 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2023; y
- los inmuebles alcanzados por la resolución (DCyTC) 60/2019 tendrán un valor económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2023.

En ningún caso el valor económico será inferior a \$ 300.000,00.

## **Provincia de Rio Negro. Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN 14/2023. B.O. 16/01/2023**

Se modifican a partir del 1° de enero de 2023, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos.

Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

## Provincia de Río Negro. Exclusión a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos

RESOLUCIÓN (ART) 42/2023

Se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos, salvo los procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Defensa del Consumidor, durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02 de enero de 2023 hasta el 27 de enero de 2023, inclusive.

## Provincia de Río Negro. Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2023

RESOLUCIÓN (ART) 31/2023. B.O. 16/01/2023

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2023.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2023.



## Provincia de Neuquén. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023: agentes de recaudación de ingresos brutos y de sellos

RESOLUCIÓN (DPR) 11/2023 B.O. 20/01/2023

Se establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2023 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos.



## Tierra del Fuego. Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado de ingresos brutos para el período 2023

### RESOLUCIÓN (AREF) 958/2022

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán tributar en cada período para el ejercicio fiscal 2023.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.